



Octavo período de sesiones
SEXTA COMISION
Temas 58 y 70 del programa

PUBLICACION DE DOCUMENTOS REFERENTES A LA REDACCION Y
APLICACION DE LA CARTA: LABOR PREPARATORIA CON
RESPECTO A LA POSIBLE CELEBRACION DE UNA
CONFERENCIA GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS,
EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 109 DE LA CARTA

Memorándum del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1-2
Parte I. Publicación de los documentos oficiales de la Conferencia de San Francisco	3-20
A. Alcance de los documentos de la Conferencia	5-9
B. Publicación de documentos de la Conferencia por la OINU	10-11
C. Documentos no incluidos en la edición de la OINU	12-15
D. Problemas que plantea la publicación de los docu- mentos del Comité de Coordinación y consecuen- cias financieras	16-20
Parte II Índice de los documentos de San Francisco	21-33
A. Forma y contenido	23-28
B. Consecuencias financieras	29-33
C. Ejemplo de índice propuesto	

	<u>Párrafos</u>
Parte III. Estudio sistemático y comprensivo de la historia legislativa de la Carta	34-39
A. Forma y contenido	35-36
B. Consecuencias de orden financiero	37-38
C. Índice general completo en lugar de historia legislativa	39
Parte IV. Un repertorio de la práctica de los órganos principales de las Naciones Unidas	40-51
A. Estudios realizados con anterioridad por la Secretaría	43
B. Estudio coordinado sobre la aplicación de la Carta	44-50
1. Alcance	44-47
2. Relación con otros estudios	48-49
3. Consecuencias financieras	50
C. Consecuencias financieras de la propuesta de la Argentina	51
Anexo. Resumen de las consecuencias financieras	

Introducción

1. El Secretario General tiene el honor de referirse al memorándum explicativo (A/2415) y al proyecto de resolución (A/2415/Add.1) presentado por la Argentina, y al memorándum explicativo (A/2442) presentado por los Países Bajos con respecto a los temas 58 y 70 del programa, respectivamente, que proponen facilitar al Secretario General los medios necesarios para que prepare y publique:

"a) una compilación sistemática de los documentos de la Conferencia de San Francisco que no hayan sido publicados hasta la fecha;

"b) un índice completo de todos los documentos de la Conferencia de San Francisco;

"c) un estudio sistemático y comprensivo de la historia legislativa de la Carta; y

"d) un repertorio de la práctica seguida por los órganos principales de las Naciones Unidas sobre determinados tópicos."

2. Con respecto a lo anterior, el Secretario General somete por el presente documento algunas observaciones a la Asamblea General para su información. Las cuatro partes del presente memorándum se relacionan con los cuatro puntos que constituyen la propuesta de la Argentina, siguiendo su mismo orden.

PARTE I

Publicación de los documentos oficiales de la Conferencia
de San Francisco

3. En el inciso a) del párrafo 2 del memorándum explicativo de la Argentina (A/2415) se señala que algunos de los documentos oficiales de la Conferencia de San Francisco, inclusive los sumarios del Comité de Coordinación, son difíciles de conseguir para fines de consulta. En el inciso d) del párrafo 3 de dicho memorándum se propone que se faciliten al Secretario General los medios necesarios para preparar y publicar una compilación sistemática de los documentos que aun no se hayan publicado.

4. A fin de ayudar a la Asamblea General a que adopte una decisión sobre este asunto, el Secretario General presenta a continuación una breve descripción de los documentos oficiales de la Conferencia de San Francisco y de la compilación más completa de esos documentos que hasta ahora se ha publicado, junto con la exposición de algunos de los problemas que sería necesario tener en cuenta si la Asamblea General decide publicar los documentos mencionados en la propuesta Argentina.

A. Alcance de los documentos de la Conferencia

5. Los documentos oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional comprenden un Diario, programas de diversas sesiones, las minutas de dichas sesiones, documentos de trabajo e informes.

6. Se prepararon actas taquigráficas de las sesiones de la Conferencia Plenaria y de sus Comisiones^{1/}, en tanto que de las sesiones de los demás órganos^{2/} de la Conferencia sólo se publicaron actas resumidas, o reseñas sumarias.

^{1/} A saber: Comisión I, sobre Disposiciones Generales, Comisión II, sobre Asamblea General, Comisión III sobre el Consejo de Seguridad, Comisión IV sobre Organización Judicial.

^{2/} Los Comités Generales: de Iniciativas, Ejecutivo, de Coordinación y de Credenciales. El Comité Asesor de Juristas y los 12 Comités Técnicos.

7. Las reseñas sumarias de las sesiones del Comité Asesor de Juristas se publicaron como documentos de trabajo del Comité de Coordinación^{3/}, aunque el primero no estaba en manera alguna subordinado al Comité de Coordinación, sino que sus funciones consistían en revisar desde el punto de vista de la terminología los textos preparados por el segundo, y en efecto revisó el texto del proyecto de **carta** en su totalidad.

8. También se levantaron actas taquigráficas de los debates de los Comités, pero sólo se reprodujeron en forma mecanográfica. Estas actas taquigráficas estuvieron a disposición de la Secretaría y las delegaciones sólo para fines de consulta. No obstante, dichas actas, que no ofrecían garantías de exactitud, no fueron consideradas como parte de los documentos oficiales de la Conferencia y nunca se autorizó su publicación.

9. Todos los documentos, con excepción del Diario, que era impreso, se publicaron en forma mimeografiada o por el procedimiento de reproducción fotográfica (photo-offset). Con pocas excepciones, todos los documentos se publicaron en inglés; la mayor parte de ellos, también en francés; algunos en ruso y en español; y unos pocos en chino.

B. Publicación de documentos de la Conferencia por la OINU

10. Antes de la clausura de la Conferencia de San Francisco, la Organización de Información de las Naciones Unidas adoptó disposiciones, en colaboración con la Biblioteca del Congreso, para la publicación de documentos no reservados. Como resultado de estas medidas, se publicó una serie de dichos documentos^{4/} que comprendía 15 volúmenes, más un 16.^o volumen de índices, aparecidos en 1946 mediante reproducción fotográfica.

11. Originalmente se imprimieron mil ejemplares de esta serie para la Organización de Información de las Naciones Unidas. La edición se destinó por entero a la venta, y no se hizo reparto gratuito entre los Miembros de las Naciones Unidas. Cuando la OINU traspasó a las Naciones Unidas sus actividades, entregó a éstas un remanente de 390 ejemplares de esta colección, de los cuales quedan aún 150.

^{3/} Por lo tanto, en el presente memorándum todas las referencias que se hagan a los documentos del Comité de Coordinación comprenden los informes resumidos del Comité Asesor de Juristas.

^{4/} Documents of the United Nations Conference on International Organization, Michigan, Edwards Brothers, Inc., 1945.

C. Documentos no incluidos en la edición de la OINU

12. La edición de la OINU es la compilación más completa que existe publicada, de los documentos de la Conferencia de San Francisco. Pero en esa publicación no se incluyeron ciertos documentos, a saber:

- a) Los documentos del Comité de Coordinación, y
- b) Las actas taquigráficas de los debates de los Comités.

13. Con respecto a los documentos del Comité de Coordinación, en el momento en que se publicó la serie preparada por la OINU existían limitaciones relativas a la publicación de tales documentos. Como esas limitaciones sólo fueron eliminadas en 1947^{5/}, los documentos del Comité de Coordinación no quedaron incluidos en dicha publicación, con excepción de algunos (por un total de 261 páginas) que se incluyeron en el volumen 15 de la edición de la OINU.

14. Con respecto a las minutas taquigráficas de los debates de los Comités, ya se indicó antes (párrafo 8) que tales minutas no formaron parte de los documentos oficiales de la Conferencia.

15. En consecuencia, se supone que el memorándum explicativo presentado por la Argentina propone la publicación de los documentos del Comité de Coordinación. Por los motivos ya manifestados, también se supone que no se piensa en la publicación de las minutas taquigráficas de ese Comité o de los demás Comités de la Conferencia.

D. Problemas que plantea la publicación de los documentos del Comité de Coordinación y consecuencias financieras

16. Si se dispone que se publiquen únicamente los documentos del Comité de Coordinación, puede preverse que tales documentos podrían integrar en dos

5/ La cuestión de la supresión de esas limitaciones fué remitida por la Conferencia a la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas. No obstante, esta última no adoptó ninguna medida con respecto a esa recomendación. En 1946, el Secretario de Estado de los Estados Unidos transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas los documentos del Comité de Coordinación, junto con una nota por la cual sometió al Secretario General la cuestión de la supresión de las limitaciones a su publicación. En 1947 el Secretario General suprimió dichas restricciones.

nuevos volúmenes. Sería necesario resolver ciertos problemas respecto de dicha publicación. Tales problemas son:

- a) los idiomas en que serían publicados los documentos, y
- b) si habrían de publicarse los documentos del Comité de Coordinación que ya fueron publicados por la OINU.

17. En cuanto al primero de estos problemas, debe señalarse que aun no se han traducido al francés 316 páginas de los documentos del Comité de Coordinación. Por lo tanto, habría que atender a la cuestión de terminar la traducción francesa. Esto implicaría cierto aumento del volumen de trabajo de la Secretaría, mas se espera que, si se dispone de tiempo suficiente, dicho aumento podría ser absorbido por los servicios correspondientes sin necesidad de que interrumpieran sus otras actividades.

18. Con respecto al segundo problema, parece que, a fin de que los dos nuevos volúmenes quedaran completos por sí mismos, deberían reproducirse adecuadamente en ellos los documentos del Comité de Coordinación que ya se publicaron en el volumen 15 de la serie hecha por la OINU.

19. Los gastos de impresión dependerían de la decisión que se adopte acerca de los problemas que se han expuesto, y oscilarían entre los límites siguientes:

	Edición de 600 ejemplares <u>(dólares de los EE.UU.)</u>	Edición de 1.000 ejemplares <u>(dólares de los EE.UU.)</u>
i) Publicación de los documentos en el idioma original, sin traducción extra (1.624 páginas)	5.600	6.000
ii) Publicación de los documentos con traducción extra (1.940 páginas)	6.000	6.250
iii) Publicación de los documentos de conformidad con el punto i) anterior, y reimpresión de la parte pertinente del Volumen 15 de la serie de la OINU (1.885 páginas)	6.000	6.250
iv) Publicación de los documentos de conformidad con el punto ii) anterior, y reimpresión de la parte pertinente del Vol.15 de la serie de la OINU (2.201 páginas)	6.400	6.600

20. El cálculo de ingresos por este concepto dependería de las disposiciones relativas a la distribución en la siguiente forma:

i)	Dos volúmenes que contengan únicamente los documentos aun no publicados:	(dólares EE.UU.)
a)	distribución oficial gratuita restringida (cálculo de ventas a razón de 250 ejemplares de cada volumen)	2.500
b)	distribución oficial gratuita sin restricción (cálculo de ventas a razón de 125 ejemplares de cada volumen)	1.250
ii)	Dos volúmenes que contengan los documentos publicados en el volumen 15 de la edición de la OINU, junto con los documentos aun no publicados:	
a)	distribución oficial gratuita restringida (cálculo de ventas a razón de 500 ejemplares de cada volumen)	5.000
b)	distribución oficial gratuita sin restricción (cálculo de ventas a razón de 300 ejemplares de cada volumen)	3.000

PARTE II

Índice de los documentos de San Francisco

21. El inciso b) del párrafo 2 del memorándum explicativo presentado por el Gobierno de la Argentina se refiere a la voluminosa documentación de la Conferencia de San Francisco y a las dificultades que se presentan para trazar la historia de ciertos artículos a través de las distintas etapas que ha sufrido su redacción por los diversos órganos de la Conferencia. En el inciso b) del párrafo 3, el Gobierno de la Argentina propone que se faciliten al Secretario General los medios necesarios para preparar y publicar un índice completo de todos los documentos de la Conferencia.

22. El índice de la serie de 15 volúmenes publicada por la Organización de Información de las Naciones Unidas, que sólo es un índice por páginas, no contiene ninguna exposición cronológica de los textos de la Carta, tal como la que se solicita en la propuesta de la Argentina, ni referencias a informes resumidos del Comité de Coordinación que hasta ahora no han sido publicados.

A. Forma y contenido

23. La Secretaría ha examinado la posibilidad de preparar un índice cronológico y sinóptico de la documentación de la Conferencia, que también comprendería otros documentos de esa Conferencia que la Asamblea General decida publicar. Este volumen completo de índices constaría de dos partes:

24. La Parta A sería un índice de los trabajos preparatorios de la Carta. Cada uno de los artículos o, en su caso, cada párrafo importante de un artículo quedaría expuesto cronológicamente en sus diversas etapas a través de los diversos órganos de la Conferencia, hasta su aprobación definitiva en sesión plenaria. Se incluirían referencias a las propuestas, las enmiendas y los demás documentos pertinentes.

25. A continuación de cada uno de tales artículos o párrafos habría un índice analítico de materias. Las materias más importantes a que se refirieran dichas disposiciones serían señaladas mediante referencias a las sesiones en que se hubieran discutido y a las delegaciones que hubieran participado en estos debates.

26. La Parte B sería un índice de materias por orden alfabético, con referencias a los artículos correspondientes incluidos en la Parte A de estos índices. Este índice también comprendería referencias a materias no tratadas de modo particular en los artículos de la Carta, sino relativas a la Conferencia en General, tales como la composición de los comités y el reglamento.

27. A estas dos partes del índice podrían agregarse los siguientes cuadros:

- a. Un cuadro de sesiones, indicativo del número de ellas y fechas en que se celebraron, así como de las signaturas de los correspondientes documentos.
- b. Listas de documentos enumerados en serie consecutiva y por signatura, que contendrían un título resumido para cada documento.
- c. Un cuadro en que se indicara la correspondencia entre los artículos de las propuestas de Dumbarton Oaks y los de la Carta de las Naciones Unidas.

28. Como ejemplo del sistema de índices que se propone, se ha investigado la historia de un párrafo de un Artículo de la Carta (el párrafo 7 del Artículo 2), a través de los documentos publicados y de los documentos aun no publicados del Comité de Coordinación y del Comité Asesor de Juristas. Debe observarse que, aun cuando se tuvo cuidado de incluir todos los datos de importancia, no se pretende hacer una cosa absolutamente completa. Esto último sólo podría lograrse después de incluidos en los índices todos los documentos de la Conferencia. También debe señalarse que no se han hecho referencias a las actas taquigráficas, pero que ese material podría incluirse también si se decidiera publicar dichas actas.

B. Consecuencias financieras

29. A falta de información precisa sobre el volumen de la documentación que habría de publicarse, es muy difícil formular cálculos exactos del costo del índice descrito. La preparación de un índice sólo en inglés o francés habría de requerir un mes de labor de un especialista en índices, con experiencia en la documentación de las Naciones Unidas para cada volumen del tamaño y formato de los 15 publicados por la OINU. Por consiguiente,

si los documentos del Comité de Coordinación sólo se publicaran en dos volúmenes complementarios de los 15 existentes, sería menester aproximadamente 17 meses de trabajo de cada especialista para preparar los índices de los 17 volúmenes. Si se publicaran también las actas taquigráficas u otros documentos pertinentes, el trabajo de preparación de los índices aumentaría proporcionalmente, es decir, a razón de un mes más del trabajo de un especialista por cada volumen de documentos que se publicara.

30. Para preparar índices en inglés y francés, de conformidad con el mismo plan, se necesitaría aproximadamente un mes y medio del trabajo de un especialista por cada volumen de documentos.

31. Los servicios de empleados lectores y dactilógrafos de la categoría de trámite necesarios para este trabajo sería de unos ocho meses del trabajo de una persona por cada índice en los dos idiomas.

32. Puede esperarse que también sería necesario disponer de fondos para personal supernumerario, solamente para reemplazar al especialista encargado de preparar el índice, durante el período de su labor. Los gastos por concepto de sueldos sería de 5.750 dólares de los Estados Unidos para 12 meses de trabajo de una persona, o sea, de unos 12.500 dólares de los Estados Unidos para el período máximo calculado de 25 meses.

33. Habría que incurrir en gastos extra para imprimir el índice. El monto dependería del número de páginas, tipografía y formato de un volumen. No es probable, en todo caso, que el costo de impresión fuera inferior a 10.000 dólares de los Estados Unidos.

C. Ejemplo de índice propuesto

"A"

HISTORIA LEGISLATIVA: INDICE DE LOS TRABAJOS PREPARATORIOS

Nota: Los números entre paréntesis indican el tomo y las páginas de las series de documentos publicados.

CARTA

ARTICULO 2, párr. 7)

Propuestas de Dumbarton Oaks. Cap. 8, sec. A, párr. 7.

Doc. 1, G/1 (III, 1-23):

Enmiendas, comentarios y propuestas

Colombia. Doc. 2, G/14 (s) (III, 588)

Checoslovaquia. Doc. 2, G/14 (b) (III, 467)

Grecia. Doc. 2, G/14 (h) (III, 533)

Liberia. Doc. 2, G/14 (a) (III, 464)

México. Doc. 2, G/7 (c) (III, 65-69)

Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China (Cuatro Gobiernos patrocinadores). Doc. 2, G/29 (III, 623).

COMITE GENERAL

Documentos:

Memorándum oficioso sobre posible organización de la Conferencia (V, 9).

Informe. Doc. 32, DC/7, 27 abril 1945. (V, 116.)

Memorándum oficioso sobre posible organización de la Conferencia: aprobado.

Informe. Doc. 31, DC/6, 27 abril 1945. (V, 126.)

Artículo asignado a la Comisión I.

SESIONES PLENARIAS

Decisión:

5a. sesión, 1º mayo 1945. Doc. 42, P/10. (I, 359.)

Asignación del Artículo a la Comisión I: aprobada.

COMISION I, COMITE TECNICO 1

Documentación para las reuniones del Comité I/1.

Doc. 215, I/1/10. (VI, 525-571.)

Propuestas:

Australia. Doc. 969, I/1/39. (VI, 436.)

Bélgica. Doc. 914, I/1/A/20. (VI, 691.)

Noruega. Doc. 929, I/1/37. (VI, 430.)

Debate:

8a. sesión, 19 mayo 1945. Doc. 423, I/1/20. (VI, 310.)
Remitido al Subcomité A. (VI, 312.)

SUBCOMITE A

Documentos:

Textos del Capítulo II. Doc. 656, I/1/A/16. (VI, 688.)
Informe: Doc. 739, I/1/A/19(a) (VI, 723.)

Debate:

15a. sesión, 12 junio 1945. Doc. 926, I/1/36. (VI, 424.)
16a. sesión, 13 junio 1945. Doc. 976, I/1/40. (VI, 494-499.)
17a. sesión, 14 junio 1945. Doc. 1019, I/1/42. (VI, 507-513.)
Informe del Subcomité A: aprobado.
Informe (Adición al apéndice del informe del Relator)
Doc. 994, I/1/34(1) (c). (VI, 485.)
Informe (Suplemento al informe del Relator)
Doc. 1070, I/1/34(1) (d). (VI, 486-489.)

COMITE DE COORDINACION

Debate:

22a. sesión, 15 junio 1945. WD 410, CO/170. (Vol. 7, pág. *.)

COMITE ASESOR DE JURISTAS

Debate:

15a. sesión, 18 junio 1945. WD 405, CO/157. (Vol. 7, pág. *.)

COMISION I:

Debate:

2a. sesión, 15 junio 1945. Doc. 1123, I/8. (VI, 83.)
3a. sesión, 19 junio 1945. Doc. 1167, I/10. (VI, 108-113.)
Informe. Doc. 1142, I/9. (VI, 231), Doc. 1179, I/9(1), (VI, 247.)

COMITE DE COORDINACION Y COMITE ASESOR DE JURISTAS

Documentos:

Anteproyectos [de la Carta] del Comité de Coordinación y del Comité
Asesor de Juristas. Doc. 1033, CO/141(1), 21 junio 1945. (XV, 56.)
Proyecto de Carta, texto en inglés definitivamente aprobado por el
Comité de Coordinación y por el Comité Asesor de Juristas el 22 de
junio de 1945, Doc. 1159, CO/181, 23 junio 1945. (XV, 173.)

* Documento aun no publicado.

Decisión:

Texto completo de la Carta aprobado en la 22a. sesión del Comité Asesor de Juristas, 22 junio 1945. WD 423, CO/187.

(Vol. , pág. *.)

COMITE GENERAL

Decisión:

11a. sesión, 23 junio 1945. Doc. 1213, ST/23 (V, 311.)

Aprobación del Proyecto de Carta.

SESIONES PLENARIAS

Decisión:

9a. sesión, 25 junio 1945. Doc. 1210, P/20 (I, 631). Aprobación de la Carta. Texto XI, 335-553.)

* Documento aun no publicado.

INDICE ANALITICO DE MATERIAS

Comparación con el Pacto de la Sociedad de las Naciones

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 495, Perú; VI, 496, Uruguay,
VI, 498, Noruega.)
17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 507, EE.UU.; VI, 510, Bélgica.)

Debate en la Comisión I:

- 3a. sesión, 19 de junio 1945. (VI, 109, Uruguay; VI, 111, Bélgica.)

Corte Internacional de Justicia: jurisdicción

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 495, Grecia.)
17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 508, EE.UU.; VI, 509, Grecia, EE.UU.;
VI, 510, Checoslovaquia; VI, 511,
Australia; VI, 512, Perú.)

Debate en la Comisión I:

- 3a. sesión, 19 de junio 1945. (VI, 112, Bélgica.)

"Esencialmente de la jurisdicción interna"

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 495, Perú.)
17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 511, Bélgica; VI, 511-512, Australia.)

Excepciones en materia de medidas coercitivas

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 497, China.)

Intervención: significado

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 495, México.)

Jurisdicción interna: significado

Debate en el Comité I/1:

- 16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 496, Argentina, Uruguay.)
17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 508, EE.UU.; VI, 509, Grecia, Perú;
VI, 511, Bélgica.)

Debate en la Comisión I:

- 3a. sesión, 19 de junio 1945. (VI, 109-110, Uruguay.)

Relación con otras disposiciones de la Carta

Capítulo I, Artículo 2(5):

Debate en el Comité I/1:

17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 509, EE.UU.)

Capítulo VII:

Debate en el Comité I/1:

15a. sesión, 12 de junio 1945. (VI, 424, Australia.)

16a. sesión, 13 de junio 1945. (VI, 497, China.)

Capítulo X:

Debate en el Comité I/1:

17a. sesión, 14 de junio 1945. (VI, 507, 508, EE.UU.; VI, 510, Bélgica.)

INDICE DE MATERIAS POR ORDEN ALFABETICO

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional:

Comisión I (Disposiciones generales):

miembros. XV, 581-583, 641-649

mesa. VI, 3-4, 9

procedimiento. VIII, 6, 7

informe. VIII, 249-256

reforma. VIII, 265-272

Comité Asesor de Juristas:

funciones. II, 591; V, 317; XV, 6

Comité Asesor de Idiomas:

establecimiento. II, 625-626

funciones. II, 593-595

Programa. V, 117-118

Comité I/1:

documentos utilizados. VI, 525-641

mesa. VI, 3-4, 9, 263

procedimiento. VI, 268-269, 281, 297, 333, 342-343

informe del Relator a la Comisión I. VI, 387-401, 446-460

adición. VI, 483, 485

apéndice. VI, 402-404, 461-463

suplemento. VI, 486-489

Subcomité I/1/A:

composición. VI, 696

informe del Relator. VI, 696-707, 717-723

atribuciones. V, 126; VI, 269-270

Corte Internacional de Justicia:

jurisdicción:

y jurisdicción interna: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

"Esencialmente de la jurisdicción interna": Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

Intervención: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

Jurisdicción interna: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

Medidas coercitivas:

excepciones: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

No intervención: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

Propuestas de Dumbarton Oaks:

disposiciones para el desarrollo de los debates. XV, 14-18

comentarios y enmiendas propuestas. III, 24-636

guía. III, 637-710

texto. III, 637-710

Sociedad de las Naciones:

Pacto:

y jurisdicción interna: Véase Carta, Art. 2, párr. 7.

PARTE III

Estudio sistemático y comprensivo de la historia legislativa de la Carta

34. En el inciso c) del párrafo 3 de su memorándum explicativo (A/2415), el Gobierno de la Argentina propone que el Secretario General publique "un estudio sistemático y comprensivo de la historia legislativa de la Carta". Desde hace algún tiempo la Secretaría viene realizando un esfuerzo por compilar una historia legislativa de la Carta y ha hecho algunos modestos progresos en esa obra. Ultimamente, sin embargo, tuvo que aplazar el proyecto para dar prioridad a otro; a saber, la preparación de un repertorio de la práctica de las Naciones Unidas con arreglo a la Carta, al que se hace referencia en la Parte IV infra, porque los recursos actuales de la Secretaría son insuficientes para llevar adelante ambos proyectos al mismo tiempo.

A. Forma y contenido

35. La historia legislativa de la Carta podría adoptar una de las dos formas siguientes: en primer lugar, podría ser una historia legislativa completa, en la que se incluyera todo el material de las actas oficiales de la Conferencia de San Francisco. Ofrecería un cuadro completo de las varias etapas de la deliberación de todos los principales asuntos, obviando la necesidad de que el lector consulte las actas de la Conferencia. Pero una obra semejante asumiría proporciones voluminosas, siendo equivalente a una reordenación, aunque con algunas abreviaciones, de todos los documentos oficiales, y es muy posible que no todo el material así incluido fuera de interés para las delegaciones. Se calcula que una obra de esa índole requeriría un equipo de diez funcionarios que trabajaran durante año y medio aproximadamente. Suponiendo que la extensión media de la tramitación legislativa de un artículo sea de 50 páginas, la obra completa sobre toda la Carta alcanzaría a unas 5.500 páginas escritas a máquina.

36. De no ser así, la historia legislativa de la Carta podría tener una forma menos compleja; podría presentar un resumen más breve de las diversas etapas de las deliberaciones de San Francisco, omitiendo toda referencia a

las cuestiones no directamente relacionadas con la evolución de una disposición determinada de la Carta, y citando menos extensamente las declaraciones de los delegados. Esta obra resultaría más concisa y legible. Por otra parte, no presentaría una historia legislativa completa y al lector todavía le sería necesario recurrir en ciertas ocasiones, a los documentos de San Francisco. Se calcula que una obra de estas proporciones reducidas requeriría un equipo de funcionarios de la misma importancia, aproximadamente, que el exigido por la forma más completa que se menciona en el párrafo precedente. La obra terminada, sin embargo, sería más concisa, ocupando unas 2,500 páginas escritas a máquina.

B. Consecuencias de orden financiero

37. La preparación y publicación de la historia legislativa de la Carta que se propone, tal como se esboza en los párrafos 35 y 36 supra, requerirá gastos extra tanto para personal supernumerario como para la impresión. Aunque la dirección del proyecto estaría a cargo del personal superior actual, y aunque se destacarían varios auxiliares de investigación, como cuestión de prioridad, de otras secciones de la Secretaría, parece probable, sin embargo, que se necesite una partida para personal supernumerario.

Por el momento se supone que se requerirán fondos extraordinarios por un total de 28,750 dólares para 1954 y de 14,735 dólares para la primera mitad de 1955. Estas sumas permitirían contratar por un período de año y medio a cinco auxiliares de investigación con categoría de oficial adjunto.

La impresión de la recapitulación legislativa propuesta traerá aparejada los gastos siguientes:

	dólares
i) historia legislativa completa (inglés únicamente: 5.500 páginas a máquina)	30.000
ii) historia legislativa resumida (inglés únicamente: 2.500 páginas a máquina)	16.000

38. En el momento actual no es posible calcular los ingresos que se obtendrán de una u otra de las publicaciones mencionadas, pero se cree que serán insignificantes.

C. Índice general completo en lugar de historia legislativa

39. En el caso de que la Asamblea General no desee incurrir en los gastos extraordinarios requeridos para la publicación de la historia legislativa de la Carta, tal como se calcula más arriba, es probable que pudiera lograrse uno de los propósitos esenciales de dicha publicación preparando y publicando un tomo de índice general como el que se describe en la Parte II supra. Este índice permitiría al lector encontrar los documentos pertinentes de la Conferencia de San Francisco e investigar la historia de la redacción de una disposición de la Carta. Contendría asimismo, como se dice antes, referencias a temas determinados con la indicación de la documentación y de las discusiones pertinentes. Todos estos documentos estarían disponibles si los documentos inéditos de la Conferencia de San Francisco se publican tal como se propone en el inciso b) del párrafo 3 del memorándum explicativo de la Argentina.

PARTE IV

Un repertorio de la práctica de los órganos principales
de las Naciones Unidas

40. En el inciso d) del párrafo 2 del memorándum explicativo (A/2415), el Gobierno de la Argentina señala que en los siete años de existencia que tienen las Naciones Unidas, varios de sus órganos han adquirido una extensa práctica en la aplicación de sus disposiciones, y que dicha práctica ha creado precedentes. Al mencionar las dificultades de llegar a un conocimiento adecuado de la práctica así establecida, debido a la multitud de los documentos pertinentes, el Gobierno de la Argentina afirma que sería de suma utilidad "un repertorio de la práctica de los órganos de las Naciones Unidas sobre tópicos selectos, basado exclusivamente en documentos oficiales y escrito en una manera objetiva y sin comentarios", y propone en el párrafo 3 del memorándum que se faciliten al Secretario General los medios necesarios para preparar y publicar "un repertorio de la práctica seguida por los órganos principales de las Naciones Unidas sobre determinados tópicos".

41. El Gobierno de los Países Bajos, que ha propuesto la inclusión en el programa de un tema titulado: "Labor preparatoria con respecto a la posible celebración de una Conferencia General de los Miembros de las Naciones Unidas, en conformidad con el Artículo 109 de la Carta", dice en el párrafo 4 de su memorándum explicativo (A/2442) que "esta labor preparatoria podría consistir, en primer lugar, en una compilación o repertorio de la jurisprudencia de las Naciones Unidas. La preparación y publicación de esta documentación podría confiarse al Secretario General, para lo cual se consignarían fondos si fuera necesario". El Gobierno de los Países Bajos indica, además, en el párrafo 5 de su memorándum, que el estudio previsto en el inciso d) del párrafo 3 del memorándum explicativo del nuevo tema propuesto por el Gobierno de la Argentina podría comprender, al mismo tiempo, la labor preparatoria mencionada por el Gobierno de los Países Bajos en caso de que se emprendiera teniendo debidamente en cuenta las disposiciones del Artículo 109 de la Carta.

42. A fin de facilitar a la Asamblea General el examen de estos aspectos de los temas propuestos por la Argentina y los Países Bajos, el Secretario General desea informar a la Asamblea sobre las actividades emprendidas por la Secretaría en cuestiones similares.

A. Estudios realizados con anterioridad por la Secretaría

43. En el pasado, como parte de su labor normal o atendiendo a solicitudes recibidas de órganos de las Naciones Unidas, varias secciones de la Secretaría han llevado a cabo estudios de las decisiones adoptadas por la Organización y de las prácticas seguidas por ella en determinados campos. A este respecto, cabe recordar que en la resolución 686 (VII) aprobada por la Asamblea General el 5 de diciembre de 1952 se autorizó al Secretario General a emprender, tan pronto como fuera posible, "la publicación de un repertorio de la práctica del Consejo de Seguridad". Este repertorio se está preparando y quedará terminado a principios de 1954^{1/}.

B. Estudio coordinado sobre la aplicación de la Carta

1. Alcance

44. En fecha más reciente, el Secretario General, en consulta con altos funcionarios de la Secretaría, ha examinado la conveniencia de realizar en los actuales momentos un estudio más coordinado respecto de la aplicación de las disposiciones de la Carta. Como consecuencia de este examen, el Secretario General decidió que en primer lugar se preparara un repertorio de las prácticas establecidas conforme a la Carta, y que los trabajos sobre los antecedentes históricos de la Carta se desarrollen teniendo en cuenta la experiencia adquirida al preparar el repertorio. Debe notarse que el repertorio proyectado corresponde muy exactamente a las propuestas de las delegaciones de la Argentina y los Países Bajos de que se ha hecho mención.

^{1/} Véase asimismo el párrafo 48 del presente documento.

45. El objeto del estudio de la Secretaría es preparar un sumario útil de la práctica seguida por las Naciones Unidas en la aplicación de todos los Artículos de la Carta, haciendo hincapié en los Artículos o disposiciones con respecto a los cuales los órganos de las Naciones Unidas han establecido una práctica importante que facilite la interpretación o aplicación de determinadas disposiciones. De preferencia, la documentación se presentaría siguiendo los diversos Artículos de la Carta, si bien en muchos casos podría examinarse un problema o una materia importante bajo varios Artículos conexos, mientras que en otros casos se examinarían por separado los temas relacionados con determinadas partes de un Artículo. A medida que se adelantara en el estudio de cada uno de los Artículos, se consideraría la oportunidad de incluir en el análisis los antecedentes históricos del Artículo pertinente. En suma, el estudio tendría por objeto preparar un documento de referencia claro y conciso que contuviera oportunas referencias a los documentos oficiales en que el fondo del Artículo se estudiara en forma suficientemente amplia y analítica para permitirle al lector obtener conclusiones. En todo el trabajo se observaría la mayor objetividad posible.

46. El trabajo se ha organizado de la manera siguiente. Se ha asignado una lista preliminar y provisional de Artículos a cada uno de los Departamentos orgánicos de la Secretaría. Esta selección tiene carácter provisional y podrá modificarse de conformidad con la experiencia que se adquiriera en el curso del estudio. Dentro de cada Departamento hay un funcionario encargado de coordinar y activar el estudio. Estos funcionarios constituyen un Grupo de Trabajo, al frente del cual está un funcionario designado por el Secretario General. El Grupo se reúne periódicamente para examinar los problemas de método comunes y coordinación general del estudio. Un segundo Grupo, denominado "Grupo de Estudio", se ocupa de las cuestiones de principio relativas al estudio que le somete el Grupo de Trabajo.

47. El estudio se halla actualmente en la etapa de planificación y preparación. En la futura orientación del estudio, el Secretario General tendrá debidamente en cuenta las ideas expresadas, así como las decisiones adoptadas por la Asamblea General respecto de los temas propuestos por los Gobiernos de la Argentina y los Países Bajos.

2. Relación con otros estudios

48. Con respecto al repertorio de las prácticas seguidas por el Consejo de Seguridad, que elabora el Secretario General conforme a lo dispuesto en la resolución 686 (VII), debe observarse que se prepara sobre la base de las opiniones expresadas en la Sexta Comisión y expuestas en el informe del Secretario General relativo a este asunto^{1/}. Conforme a estas opiniones, la documentación que figure en este estudio no se relacionará directamente en todos los casos con los Artículos de la Carta, sino que se estructurará y dispondrá sobre la base de los problemas que en la práctica se han suscitado en el Consejo. Sin embargo, una vez terminado el repertorio del Consejo de Seguridad, el material contenido en él podrá estructurarse y presentarse en forma distinta, a fin de preparar un estudio más conciso y analítico que se relacione específicamente con los Artículos de la Carta pertenecientes al mismo campo. Así, no habrá a este respecto duplicación alguna entre ambos estudios. Además, el trabajo detallado sobre el repertorio del Consejo de Seguridad facilitará considerablemente la preparación de la parte del proyectado estudio general sobre la aplicación de la Carta relacionada con los Artículos que tratan del Consejo de Seguridad.

49. Asimismo, conviene observar que el estudio de la Secretaría diferiría, por lo que a método y alcance se refiere, de los estudios análogos ya iniciados por organismos nacionales e internacionales, los cuales, según los informes recibidos por la Secretaría, se consagran a aclarar los puntos de vista de los diversos países con respecto a la Carta o a elaborar propuestas para la reforma de las disposiciones de la Carta.

3. Consecuencias financieras

50. Respecto a personal y gastos, se observará que en la actualidad los trabajos relativos al estudio mencionado más arriba se llevan a cabo por departamentos con el personal y los medios existentes, y con grupos de

^{1/} "Medios de hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario". A/2170, parte V.

coordinación interdepartamental. Se prevé que cuando estén terminados algunos de los estudios realizados por los diversos departamentos, con relación a determinados Artículos de la Carta, será necesaria una mayor coordinación en cuanto al fondo y presentación del material reunido. Por lo tanto, puede calcularse que se requerirán los servicios de dos funcionarios por lo menos, (un oficial superior, ayudado por un oficial adjunto o un oficial de segunda), que dediquen a ello todo su tiempo, para realizar la necesaria coordinación y el trabajo de redacción bajo la dirección del Presidente del Grupo de Trabajo. Se necesitará para este propósito personal supernumerario por un período de un año con un costo aproximado de 18.640 dólares. Asimismo, es posible que se necesiten fondos para la traducción y publicación en mimeógrafo de la documentación reunida, si bien se hará un esfuerzo para realizar este trabajo sin exceder las consignaciones de crédito normales.

C. Consecuencias financieras de la propuesta de la Argentina

51. En vista de la analogía entre el estudio coordinado sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta a que se ha hecho referencia más arriba y la propuesta formulada por la Argentina en el inciso d) del párrafo 2 de su memorándum explicativo, cabe pensar que las consecuencias financieras de la propuesta de la Argentina serían las mismas que las indicadas en el párrafo 50 del presente documento.

Anexo

RESUMEN DE LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS

Los gastos que se resumen a continuación no reflejan el costo total del trabajo que sería necesario realizar en virtud de la propuesta de la Argentina, pues se ha partido del supuesto de que gran parte de los técnicos y traductores que se necesitarían para llevar a cabo los diversos estudios procedería de los cuadros actuales y se los destinaría a este trabajo con carácter de prioridad. Asimismo, se ha partido del supuesto de que será posible sufragar los gastos comunes de personal a que dé lugar la contratación del personal que se prevé sin exceder las consignaciones de crédito normales.

		Cálculo aproximado de los gastos suplementarios	
		<u>Gastos mínimos</u>	<u>Gastos máximos</u>
I.	<u>Publicación de los Documentos Oficiales de la Conferencia de San Francisco</u> Impresión	\$ 5.600 ^{1/}	\$ 6.600 ^{1/}
II.	<u>Indice de los Documentos de la Conferencia de San Francisco</u> Personal Impresión	5.750 10.000	12.500 10.000
III.	<u>Historia legislativa de la Carta</u> Personal Impresión	43.125 16.000	43.125 30.000
IV.	<u>Repertorio de las prácticas seguidas por los órganos de las Naciones Unidas</u> Personal	18.640	18.640
TOTALES		\$ 99.115	\$ 120.865

^{1/} Se calcula, sin embargo, obtener ingresos que oscilarían entre 1.250 y 5.000 dólares.
